

## La democracia republicana en el pensamiento político de México y España en los años sesenta y setenta del siglo XIX: Ignacio Ramírez y Francisco Pi y Margall\*

por

Lara Campos Pérez

Instituto Politécnico Nacional, México / Universidad de Cantabria, España<sup>1</sup>

---

*En este artículo se estudia el pensamiento político del mexicano Ignacio Ramírez y del español Francisco Pi y Margall entre el final de la década de los cincuenta y principios de los ochenta del siglo XIX. Para ello, se analizan textos de ambos de autores, entendiéndolos no como formulaciones teóricas, sino como reflexiones surgidas al calor de los acontecimientos. El objetivo es, por una parte, detectar semejanzas y diferencias entre sus planteamientos, y, por otra, dilucidar en qué medida el pensamiento de ambos participó de esa cultura política conocida como democracia republicana que había comenzado a abrirse espacio en el debate público desde mediados del siglo XIX.*

PALABRAS CLAVE: *Democracia republicana; Ignacio Ramírez; Francisco Pi y Margall; individuo; federalismo; economía política; laicismo.*

---

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Campos Pérez, Lara, “La democracia republicana en el pensamiento político de México y España en los años sesenta y setenta del siglo XIX: Ignacio Ramírez y Francisco Pi y Margall”, *Revista de Indias*, LXXXIII/288 (Madrid, 2023): 461-490. <https://doi.org/10.3989/revindias.2023.023>.

---

\* Este artículo ha sido realizado en el marco del Proyecto “La construcción del imaginario monárquico. Monarquías y repúblicas en la Europa meridional y América Latina en la época contemporánea (siglos XIX y XX)”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref. PID2019-109627GB-I00). Asimismo, la autora disfruta actualmente de un contrato María Zambrano, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” gestionado a través del Ministerio de Universidades, adscrito a la Universidad de Cantabria. Dicho contrato ha facilitado la elaboración de la fase final de esta investigación.

<sup>1</sup> [mcamposp@ipn.mx](mailto:mcamposp@ipn.mx), [lara\\_camposperez@yahoo.es](mailto:lara_camposperez@yahoo.es), ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0334-6544>

## INTRODUCCIÓN

«Siempre he tenido fe en esa alianza ilimitada de la soberanía individual que se llama sistema democrático, donde todos los hombres pueden reunirse y disponer de sus intereses con arreglo a sus aspiraciones». Con estas palabras iniciaba el mexicano Ignacio Ramírez un artículo publicado pocos días después de las elecciones presidenciales de 1871, en el que denunciaba la perversión de las instituciones a la que, en su opinión, estaba llevando la ambición de Benito Juárez<sup>2</sup>. Unos años antes, también desde la oposición —situada en su caso fuera de los márgenes de la política oficial— el español Francisco Pi y Margall señalaba que la «democracia está convencida de que la humanidad marcha con paso firme a la nivelación de todas las clases y a la abolición de los privilegios», lo que permitiría el goce pleno de las libertades, «ya individuales, ya colectivas»<sup>3</sup>. Las palabras tanto de uno como de otro autor, escritas al calor del acontecer político de sus respectivos países, habrían sido suscritas por buena parte de aquellos políticos e intelectuales americanos y europeos, que, desde hacía algunos años, movidos por una interpretación radical de los principios liberales y por una creciente sensibilidad hacia los problemas sociales, habían comenzado a introducir elementos democráticos en sus planteamientos políticos.

Procurando evitar la tentación de las ideologías puras —que, como advirtió Rosanvallon, solo existen en los tratados teóricos, pero no en las prácticas cotidianas<sup>4</sup>—, en estas páginas intentaremos mostrar cómo el pensamiento político de Ramírez y de Pi y Margall, en algunas de sus formulaciones más destacadas y también más repetidas a lo largo del periodo que es aquí objeto de análisis (1856-1877), compartió muchos rasgos de esa categoría que la historiografía —sobre todo la europea— ha llamado «democracia republicana» o «democracia liberal», dependiendo de los matices sobre los que se pusiera el acento<sup>5</sup>. Para ello, primero señalaremos algunos de los aspectos más definitorios de esta cultura política, seguidos de una breve semblanza biográfica de los dos autores; posteriormente, analizaremos las coincidencias y divergencias de sus posiciones en relación con cuatro de los temas que resultaron centrales en la reformulación democrática del republicanismo: el individuo, el pueblo y el derecho de insurrección; la economía política y la nivelación social; el municipalismo y el federalismo y, finalmente, el laicismo y el anticlericalismo.

---

<sup>2</sup> *El Mensajero*, México, 13/7/1871.

<sup>3</sup> *La Discusión*, Madrid, 23/7/1858.

<sup>4</sup> Rosanvallon, 2005: 45-46.

<sup>5</sup> Ridolfi, 2011: 29-63. Peyrou, 2008; 2017: 45-68. Fernández Sebastián y Capellán, 2018: 53-74.

## LA DEMOCRACIA REPUBLICANA EN EL DEBATE POLÍTICO DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX Y LOS LUGARES DE ENUNCIACIÓN DE RAMÍREZ Y PI Y MARGALL

La democracia, cuya incorporación al lenguaje y a las prácticas políticas modernas se produjo de forma más tardía que otros conceptos, adquirió un peso insoslayable e irreversible a partir de los años 40 del siglo XIX. Desde entonces, la democracia, entendida como un heterogéneo conjunto de principios y acciones susceptibles de ser aplicadas a gobiernos republicanos o monárquicos, se perfiló como una opción política, a caballo entre la insurrección de barricada y las prácticas parlamentarias, pues sin desestimar ni una ni las otras, sometía a una profunda revisión sus causas y su praxis. Pero además de una lectura política, la democracia tuvo también a partir de estos años una importante deriva sociológica, como quedó reflejado en el influyente libro de Alexis de Tocqueville. Esta deriva relacionaba la democracia con dos ideas que se convertirían en la clave de su interpretación: la inclusión social y la igualdad; dos ideas que desbordaban los límites que el liberalismo le había puesto durante décadas a la acción política<sup>6</sup>.

La reformulación democrática realizada por el segmento más reformista del republicanismo —una vez aceptado el término— se produjo con cierta naturalidad, pues el sujeto y el objeto de ambas corrientes de pensamiento, a saber, el pueblo, era coincidente, así como también muy similar su forma de interpretarlo y la manera en la que concebían su participación en los asuntos públicos<sup>7</sup>. La democracia republicana, que iba un paso más allá del progresismo en sus propuestas políticas —sobre todo por su insistencia en la inmediatez de su aplicación—, no desechó el dogma de la soberanía popular sobre el que se había erigido la legitimidad de los gobiernos modernos, pero sí cuestionó duramente la forma en la que había sido ejercido hasta entonces.

Por una parte, estableció que la soberanía era individual antes que colectiva, y que solo la voluntad unía a las personas de forma libre para la consecución de un bien común, alejándose con ello de todo jacobinismo, pero, al mismo tiempo también, del egoísmo individualista. En este sentido, la fórmula tocquevilleana del «interés bien entendido» pareció sintetizar, mejor que ninguna otra, la manera en la que debían relacionarse y fundirse las voluntades individuales y colectivas<sup>8</sup>. Por otra parte, señaló que la autonomía del individuo era la condición de posibilidad de la soberanía y que dicha autonomía no solo requería garantías jurídicas, sino también una serie de condiciones materiales para poder

---

<sup>6</sup> Rosanvallon, 2006. Dunn, 1995.

<sup>7</sup> Peña, 2011: 59-82.

<sup>8</sup> Tocqueville, 2019 [1835]: 552-554.

ser ejercida. Esto obligaba al establecimiento de mecanismos de nivelación social que permitieran sacar al grueso de la población de la abyección y el estado de servidumbre en el que vivían para convertirlos en verdaderos ciudadanos. Finalmente, la democracia republicana se mostró claramente partidaria del autogobierno (que no del gobierno directo) y, por tanto, fomentó la participación ciudadana en los asuntos públicos, al mismo tiempo que denunció la falsedad de la representación parlamentaria vigente hasta entonces, en la medida en que esta no era el fiel reflejo de la voluntad de los individuos, sino una ficción creada para satisfacer los intereses de unas minorías.

Ignacio Ramírez en México y Francisco Pi y Margall en España tomaron parte en este proceso de definiciones y redefiniciones de la democracia republicana, cuyos principios habían entrado a formar parte de ese circuito atlántico de ideas y sensibilidades, que desde hacía décadas venía funcionando como un gigantesco laboratorio del pensamiento político<sup>9</sup>. En cada caso, lo hicieron a la luz de sus respectivas realidades políticas y sociales, que, aunque contaban con ciertas semejanzas, tenían asimismo grandes diferencias en materia sociológica, demográfica o geográfica. Consideramos, por tanto, que ambos autores participaron de un conjunto de «creencias colectivas profundas» —como las denominó Marc Bloch— aunque las «causas ocasionales» que influyeron en la definición de sus ideas fueran distintas<sup>10</sup>. Así, de la misma forma que la capacidad para curar las escrófulas llevó a la creencia en la taumaturgia de los reyes medievales de Inglaterra y Francia, la fe en una autonomía o emancipación absoluta, entendida no solo en términos políticos, sino también sociales, económicos y, por supuesto, de conciencia, llevó a Ramírez y a Pi a la convicción de que los individuos podían crear sociedades democráticas, en las que se lograría una convivencia armónica no solo entre los vecinos de una comunidad, sino en la humanidad entera. Para ello, a diferencia de lo defendido por el liberalismo doctrinario, ambos autores consideraban que el foco de atención debía ponerse, no tanto en el origen de los derechos —que para Ramírez no parecían existir con anterioridad a la ley<sup>11</sup>— sino en los mecanismos que garantizaran su permanencia y su disfrute, concretados, precisamente, en todo un conjunto de leyes elaboradas por y para la ciudadanía<sup>12</sup>. La autonomía y la emancipación, probablemente los dos voca-

---

<sup>9</sup> Fernández Sebastián, 2009; 2014. Simal, 2017: 269-298. Sábado, 2018.

<sup>10</sup> Bloch, 1988.

<sup>11</sup> Así lo apuntó en una de sus primeras intervenciones en el Constituyente, al afirmar que «el derecho nace de la ley [y] por lo mismo importa mucho fijar cuál es el derecho». Zarco, 1957 [1858]: 249.

<sup>12</sup> Pi y Margall, 2011 [1877]: 204. Zarco, 1957 [1858]: 277.

blos más repetidos en los textos de estos autores, tendrían, por tanto, la capacidad de inocular la virtud cívica en una ciudadanía que se mostraría entonces atenta y preparada para la consecución del bien común.

Entre las numerosas causas ocasionales que distinguieron las enunciaciones de los dos pensadores, además de los distintos acontecimientos políticos que jalaron la historia de sus respectivos países, la ubicación ideológica del republicanismo respecto al liberalismo preponderante de la época fue probablemente una de las más significativas<sup>13</sup>. Mientras en México el republicanismo había convivido desde décadas atrás de forma pacífica con las culturas políticas liberales, proponiendo una serie de correcciones de carácter social, tendientes sobre todo al incremento de la participación ciudadana en los asuntos públicos<sup>14</sup>; en España, el republicanismo surgió desde un principio como un proyecto político opuesto al liberal, contra el que estuvo constantemente en pugna, pero gracias al cual, también, logró definir de forma más precisa sus contornos<sup>15</sup>. Este hecho llevó a que la inclusión de las prácticas y principios democráticos en el republicanismo de ambos países fuera interpretada de forma distinta, aunque en cualquier caso tuviera que hacer frente a la misma intransigencia liberal. Analizar este proceso en perspectiva comparada puede resultar especialmente fecundo, pues, como advertía Bloch, permite apreciar las diferentes aplicaciones que tuvieron las grandes ideas, «según los lugares y las circunstancias»<sup>16</sup>.

Ramírez y Pi fueron pensadores y políticos hasta cierto punto incómodos en sus respectivos países por la radicalidad de sus posturas y por la contundencia intelectual de sus argumentos, que con frecuencia fungieron como catalizadores del debate público. Nacidos en fechas próximas<sup>17</sup> —Ramírez en 1818, Pi en 1824— en el seno de sendas familias relativamente modestas, más allá de la instrucción que recibieron en instituciones públicas, el grueso de su formación la adquirieron de manera autodidacta. Desde su juventud, ambos tomaron parte en el debate público a través de la publicación de artículos en la prensa y, de igual forma, ambos se involu-

---

<sup>13</sup> La literatura sobre el carácter antagónico o complementario del republicanismo y el liberalismo es amplísima, remitimos aquí a la relativamente reciente síntesis realizada por Roldán, 2015. Específicamente sobre la relación entre estos dos términos para los casos de España y México, véase Suárez Cortina, 2010: 60-61.

<sup>14</sup> Arroyo, 2004. Hernández Chávez, 1993.

<sup>15</sup> Suárez Cortina, Manuel, “Res pública. Democracia radical y federalismos en la España del siglo XIX: una alternativa al liberalismo posrevolucionario”, manuscrito inédito facilitado por el autor. Suárez Cortina, 1999. Peyrou, 2008.

<sup>16</sup> Bloch, 1988: 59.

<sup>17</sup> Para profundizar en los datos biográficos de ambos personajes, puede consultarse Maciel, 1980. También Ibarra García, 2012. Jutglar, 1975. Gabriel, 2004. Máiz, s/f.

craron en organizaciones de carácter político. Así, mientras Pi ingresó en el Partido Democrático en 1848 y se convirtió en el editor del periódico *La Discusión* hacia mediados de la década de los 50; por esos mismos años Ramírez fundó, junto a otros intelectuales, el periódico satírico *Don Simplicio* y poco más tarde la asociación civil «Club Popular», cuyo objetivo era, siguiendo los modelos europeos, fomentar espacios de sociabilidad para la discusión de ideas.

Estas relativas coincidencias biográficas se diluyen parcialmente, sin embargo, en lo que tiene que ver con el ejercicio práctico de la política. En esto, fue el pensador mexicano quien se inició de manera previa, pues en el arranque de la década de los 50 ya ocupaba la Secretaría de Guerra y Hacienda de una de las entidades federativas del país. Esta situación, unida al reconocimiento público de su erudición, favoreció su elección como diputado en el Congreso Constituyente de 1856. Durante los siguientes años ocupó de forma esporádica cargos públicos, pero, sobre todo, se dedicó a encabezar una oposición política, que fue especialmente crítica con Benito Juárez a partir de la restauración de la república en 1867. Pi y Margall, por su parte, fue un personaje bastante desconocido en la arena política hasta el movimiento revolucionario ocurrido en España en septiembre de 1868. A partir de entonces, además de formar parte del Constituyente de 1869, junto a otros líderes políticos, se dedicó a fortalecer la oposición republicana hasta que, en 1873, a los pocos meses de instaurada la Primera República Española, se convirtió durante un breve lapso en el segundo presidente de la misma. Sin embargo, tras la conclusión del experimento republicano en enero de 1874, Pi y Margall se distanció de la actividad política directa, dedicándose desde entonces a la reflexión teórica y a alimentar una opinión pública crítica.

Las coincidencias y divergencias en la biografía de ambos personajes, que además no se conocieron ni citaron mutuamente<sup>18</sup>, no parece ser la causa de las afinidades en su pensamiento político. Estas deben buscarse más bien en su mirada crítica hacia la realidad que les rodeaba y en su interpretación acerca de cómo debía organizarse la vida en comunidad, lo que les llevó a compartir parcialmente lecturas y referencias, además de una serie de filias y fobias. Entre estas últimas, el rechazo que en ambos provocaba la actitud tibia —traidora, la calificó Pi; tráfuga, la llamó Ramírez— de los progresistas, a los que convirtieron en el blanco principal de sus acusaciones, mucho más

---

<sup>18</sup> No ocurrió lo mismo entre Ramírez y Castelar, entre quienes tuvo lugar una polémica en torno a la hispanofobia americana (que Castelar reconoció haber perdido) a quien se refirió Ramírez en alguna otra ocasión. Maciel, 1980: 116.

que a los defensores de posturas netamente conservadoras o reaccionarias<sup>19</sup>. Además, los dos parecieron estar bastante al tanto de la realidad política y de las propuestas ideológicas que ocurrían en el país del otro. Así, si a Ramírez no se le escapó el avance en términos democráticos que para él supuso la inclusión en la Constitución española de 1869 de la autonomía municipal<sup>20</sup>; Pi dedicó, entre otros, varios artículos a analizar la Guerra de Reforma que se desarrolló en México entre 1857 y 1861, equiparando en ocasiones la actuación de algún político mexicano, como Comonfort, con la que en aquellos meses advertía en el general O'Donnell<sup>21</sup>.

La amplitud de la obra de ambos autores impide abordarla en el espacio de un artículo, aun ciñéndonos a aquellos temas relacionados con la reformulación democrática del republicanismo. De modo que, para la elaboración de este trabajo, nos hemos centrado en los escritos de estos autores aparecidos entre el final de la década de los 50 y el final de los 70 del siglo XIX, que fue cuando las ideas de la democracia republicana comenzaron a adquirir mayor presencia en el debate público, y que coincide, además, con una serie de acontecimientos políticos en México y España, que sin duda tuvieron repercusión en el pensamiento tanto de Ramírez como de Pi. Aunque se encuentra fuera de los alcances de este trabajo describir, ni siquiera brevemente, dichos acontecimientos, resulta necesario mencionar algunos de ellos, a los que se hará referencia en las siguientes páginas. En el caso mexicano, las Guerras de Reforma, ocurridas entre 1857 y 1861, la Intervención y el Segundo Imperio, que tuvieron lugar entre 1862 y 1867, y, finalmente, la restauración de la república encabezada por Benito Juárez, acaecida en julio de este último año. En el caso español, es imprescindible mencionar el Sexenio Democrático, que inició en septiembre de 1868 con la Revolución Gloriosa y que concluiría en enero de 1874 después del golpe de Estado de Pavía, pero que permitió, en 1873, el establecimiento de la Primera República española<sup>22</sup>. Estos fueron los contextos en los que se formularon las reflexiones que se analizan a continuación.

---

<sup>19</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 9/9/1859. Ramírez, *El Correo de México*, México, 11/10/1867.

<sup>20</sup> Ramírez, 1889: 227-228.

<sup>21</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 28/12/1858.

<sup>22</sup> Para una mayor contextualización remitimos a Pani, 2004. Cosío Villegas, 1965. Peyrou, 2008. De la Fuente y Serrano, 2005.

## EL INDIVIDUO, EL PUEBLO Y EL DERECHO DE INSURRECCIÓN

Como mencionábamos más arriba, para la democracia republicana, que aspiraba a la construcción de las sociedades de abajo arriba y no a la inversa, como venía proponiendo el modelo liberal desde hacía algunas décadas, el individuo era el primer escalón del edificio social; y la autonomía o emancipación absoluta lo único que verdaderamente legitimaba la decisión de las personas de vivir en comunidad. La república de individuos fue quizás una aportación menor dentro de la larga tradición del republicanismo, pero, igual que la república liberal burguesa triunfante en las décadas previas, abrió las puertas para la definición de futuras opciones políticas<sup>23</sup>. Para los defensores de esta corriente de pensamiento, como lo fueron Ramírez o Pi, el individuo autónomo y racional, cuya esencia simbolizaba el famoso «*e pur se muove*» de Galilei<sup>24</sup>, constituía la única fuente de soberanía. Sin embargo, como advertía Ramírez, la individualidad no significaba aislamiento, sino que conducía de manera espontánea a la cooperación; pues, así como el resto de los seres de la naturaleza se reunían para lograr un bien común, de la misma forma los individuos se unían para crear sociedades, sin que estas últimas llevaran a una anulación de los primeros<sup>25</sup>. La soberanía individual, por tanto, no podía quedar solapada por una soberanía colectiva a la que sus defensores atribuían potestades superiores a las del propio individuo, pues eso implicaba una contradicción en términos. «La soberanía del pueblo, teniendo por base la personalidad del individuo, no puede destruir esa personalidad ni cohibirla en ninguna de sus manifestaciones individuales», exponía Pi en un artículo de finales de 1858; por eso, continuaba, «destruir su base sería destruir su existencia»<sup>26</sup>; ya que «la soberanía de una nación —apuntaba en esta misma línea Ramírez— (...) nunca brilla entera sino en la masa de los individuos»<sup>27</sup>.

Pero, al mismo tiempo, ese individuo, al formar parte de una comunidad, tampoco tenía potestad para ejercer de forma irrestricta su soberanía, salvo en lo referente a sus negocios privados. En este sentido, su libertad era entendida de forma más negativa que positiva, pues la ejercía mediante su participación en los negocios públicos, para contribuir con ello a un bien común del

---

<sup>23</sup> Fontana, 1994: 2-5.

<sup>24</sup> El simbolismo de la afirmación de Galileo fue relativamente habitual en autores simpatizantes de esta corriente de pensamiento. Pi lo empleó en varias ocasiones, por ejemplo, en 1880, Pi y Margall, 1880: 173-182.

<sup>25</sup> Palti, 2005: 364-365.

<sup>26</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 24/10/1858.

<sup>27</sup> Ramírez, *El Correo de México*, 24/9/1867.

que también él se beneficiaba. Aunque ambos autores eran conscientes de que un ejercicio absoluto de la libertad provocaría inicialmente tensiones y conflictos, estaban convencidos de que, una vez superados estos, de forma espontánea, el conjunto de individuos que conforman una sociedad encontraría la mejor manera de organizarse, contemperando la soberanía individual con la colectiva<sup>28</sup>. «El individuo arregla con amplia libertad sus negocios municipales, poniéndose de acuerdo con otros individuos —señalaba Ramírez al contrastar el funcionamiento de la república entre Estados Unidos y México— (...) es un hecho que allá el individuo arregla a su placer los negocios de su estado, es un hecho que el individuo tiene una influencia incontestable en los negocios generales; deseo, pues, el triunfo del individuo como en la patria de Washington»<sup>29</sup>. Así pues, «la autonomía [del individuo] —apuntaba Pi— lejos de escluir [*sic*] la solidaridad, la favorece y la realiza»<sup>30</sup>.

Si el individuo emancipado y al mismo tiempo comprometido constituía la base del pacto social, el pueblo, conformado por la suma de esas individualidades, era el siguiente escalón en la construcción de esas sociedades armónicas a las que aspiraba la democracia republicana. De su naturaleza bifronte, como peligro y como posibilidad —como lo define Rosanvallon—<sup>31</sup>, la reformulación democrática del republicanismo, probablemente influida por el romanticismo de la época, se decantó claramente por la segunda de estas potencialidades, e hizo del pueblo el único árbitro legitimado para decidir sobre los negocios públicos. De ahí la constante tensión con el grueso de los liberales, ya fueran moderados o progresistas, para quienes el pueblo no había adquirido todavía la madurez suficiente como para ocuparse de sus propios asuntos y debía seguir siendo tutelado. «Se teme siempre la acción del pueblo —reclamaba Ramírez en el Constituyente del 56— y este miedo ha de hacer al fin que sucumba toda idea republicana y se acepte la monarquía absoluta para que el pueblo no tenga más que hacer que obedecer en calma»<sup>32</sup>.

En su composición sociológica, tanto Pi como Ramírez abogaron por una definición amplia e inclusiva de pueblo; aunque en este punto el intelectual mexicano insistió de forma mucho más abundante, pues, entre otras cosas, la realidad que contemplaba resultaba más heterogénea que la que rodeaba a Pi y Margall. Si para este último el pueblo se identificaba con la clase trabajadora y la lucha consistía en su inclusión en la discusión de los asuntos públi-

<sup>28</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 30/8/1857. Zarco, 1957 [1858]: 608.

<sup>29</sup> Ramírez, *El Mensajero*, 1/8/1871.

<sup>30</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 29/8/1858.

<sup>31</sup> Rosanvallon, 2004: 29.

<sup>32</sup> Zarco, 1957 [1858]: 693.

cos<sup>33</sup>, para Ramírez el panorama resultaba más complejo. Además de la barrera económica —pero frecuentemente amalgamada con ella— la exclusión en México tenía que superar otra barrera probablemente más compleja: la étnica y cultural, que había llevado hasta entonces a dejar al grueso de la población —perteneciente a alguno de los pueblos originarios— fuera de la vida política del país. Mientras los indígenas no se convirtieran en ciudadanos —denunció reiteradamente Ramírez— y pasaran de la igualdad en la abyección a la igualdad en derechos y en condiciones materiales, la república permanecería inacabada, porque faltaría integrar en ella al grueso de sus habitantes<sup>34</sup>. Sin embargo, a pesar de su heterogeneidad y su falta de preparación, este intelectual consideraba que el pueblo mexicano estaba tan preparado como cualquier otro para la democracia, «porque la escuela de los pueblos es la experiencia que da la práctica en los negocios»; y así como entre el antiguo pueblo griego que asistía «a las deliberaciones públicas había hombres como nuestros léperos» y la democracia funcionó, asimismo ocurriría en México si se invitaba al debate a todos los ciudadanos<sup>35</sup>. Pero, además de la inclusión de los distintos segmentos sociales —y a diferencia de lo defendido a este respecto por Pi durante estos años<sup>36</sup>— Ramírez abogó también por el reconocimiento de la ciudadanía política a las mujeres, pues estaba convencido de que su participación en los asuntos públicos redundaría incuestionablemente en el bien de la comunidad<sup>37</sup>.

En su dimensión cívica, ambos autores coincidieron en que el asociacionismo, así como la libertad de expresión y de reunión constituían piezas clave en la conformación de una opinión pública involucrada en los asuntos del país. Si la asociación era la forma más espontánea de reunión de los individuos, donde los ideales de libertad y de compromiso se manifestaban de manera más clara, su función pedagógica dentro de los segmentos sociales políticamente excluidos, fundamentalmente el de los trabajadores, resultaba esencial, pues esta se convertía en el espacio natural para el aprendizaje de habilidades políticas. «La asociación exige igualdad» y es fruto de la voluntad de los asociados, afirmaba un Ramírez cada vez más desencantado ante la política juarista, que en ese artículo contraponía este tipo de instituciones a

---

<sup>33</sup> Gabriel, 2004.

<sup>34</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 179-195.

<sup>35</sup> Zarco, 1957 [1858]: 620.

<sup>36</sup> Pi y Margall, 1869. Posteriormente, aunque no fue precisamente una de sus prioridades, Pi y Margall y el partido que el lideraba comenzaron a contemplar y defender los derechos políticos de las mujeres, véase Sánchez Collantes, 2014: 445-469.

<sup>37</sup> Zarco, 1957 [1858]: 249. Ramírez, 1889, vol. 2: 233.

las gubernamentales, cada vez más artificiales y jerarquizadas<sup>38</sup>. «El principio de asociación», apuntaba Pi en esta misma línea, «contiene verdaderamente en germen un nuevo mundo: no solo un nuevo mundo social, sino también (...) político. Por la asociación puede muy pronto llegarse a la vez a emancipar las clases jornaleras y a transformar completamente al Estado»<sup>39</sup>. De la misma forma, «la libertad de pensar y de hablar» se presentaban a los ojos de Ramírez como las progenitoras de la ciencia, de la razón<sup>40</sup>. Una interpretación compartida a plenitud por Pi, quien además apuntaba que cuando ambas libertades se constreñían y las ideas no eran depuradas «en el crisol del debate» público, era cuando se producían «las grandes catástrofes sociales», es decir, las revoluciones violentas; y no a la inversa, como sostenían los partidarios de la restricción a la libertad de expresión<sup>41</sup>.

Finalmente, en su definición política, tanto Ramírez como Pi consideraban que el pueblo debía ser, al mismo tiempo, sujeto agente y paciente de esta actividad, pues solo participando en la elaboración de las leyes se garantizaría que estas resultaran adecuadas a sus necesidades y, por tanto, fueran cabalmente cumplidas. Por eso, para ambos —siguiendo en esto la tradición republicana— el Legislativo era, de los tres poderes, el jerárquicamente superior, pues en él debía quedar reflejada la voluntad del pueblo, que, no pudiendo intervenir directamente en los asuntos públicos, nombraba a representantes, que proponían y discutían en su nombre los asuntos que eran de su interés<sup>42</sup>. Sin embargo, ninguno de estos dos políticos consideraba que los parlamentos o congresos de sus respectivos países constituían la figuración de la sociedad que deberían ser, aunque, cada autor, de acuerdo con su realidad circundante, atribuyó esto a motivos no exactamente coincidentes.

Para Ramírez, el problema radicaba, no en la amplitud del ejercicio del voto, pues la Constitución de 1857 reconocía el sufragio universal, sino en el sistema indirecto de elección de representantes establecido en esa misma Ley Fundamental. Partidario del asambleísmo y de la democracia directa al inicio de la década de los 50<sup>43</sup> —y todavía defensor de este en el ámbito municipal hasta el final de su vida— el intelectual mexicano se opuso desde el Constituyente a la elección indirecta defendida por la mayoría: «¿Qué quedaría del sistema democrático —interpelaba a esos constituyentes— con una serie in-

---

<sup>38</sup> Maciel y Rosen, 1984, vol. 2: 372-375.

<sup>39</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 7/6/1864.

<sup>40</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 251.

<sup>41</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 26/6/1860.

<sup>42</sup> Skinner, 1985.

<sup>43</sup> Piccato, 2019, 29-74. Arroyo, 2004, 492-493.

terminable de delegaciones de la soberanía? ¿Por qué ha de haber representantes que nombren a otros representantes, apoderados que busquen otros apoderados? Solo para huir de la voluntad del pueblo»<sup>44</sup>. Más de una década después, y a la vista de las elecciones que darían una nueva victoria a Juárez, se mantenía inamovible en su postura: la elección indirecta impedía la creación de una verdadera representación nacional y solo servía para beneficiar al hombre necesario en turno<sup>45</sup>. Por su parte, para Pi, en cuyo país el sufragio universal solo quedó reconocido en la Constitución de 1869 y se mantuvo vigente por un periodo de tiempo breve hasta su establecimiento definitivo en 1890, la ausencia de una representación real tenía su origen en el sufragio censitario, que dejaba fuera del juego de la política a las masas de jornaleros que no eran propietarias ni pagaban una contribución directa. De este modo, la soberanía de la nación quedaba reducida «a la soberanía de la clase media» y, por tanto, no a la soberanía del pueblo, cuya composición social era mucho más amplia<sup>46</sup>.

En uno u otro caso, ambos autores coincidían en lo que para ellos resultaba la casi inevitable consecuencia de ese falseamiento de la representación: la legitimación de brotes revolucionarios encabezados por el pueblo<sup>47</sup>. Porque, mientras la revolución «signifique apelación al pueblo y voluntad del pueblo», sentenciaba todavía Ramírez poco después de la restauración de la república, seguiría teniendo razón de ser<sup>48</sup>. Eso, en su opinión, se lo había enseñado en 1810 al pueblo mexicano el líder insurgente Miguel Hidalgo, de quien había aprendido que «el derecho de insurrección» no solo era legítimo sino incluso una obligación moral, «cuando los gobernantes y los sistemas políticos incurr[ían] en el desagrado del pueblo» y acababan convirtiéndose en tiranías, que era lo que para él había ocurrido durante el periodo colonial y estaba comenzando a pasar de nuevo en el país, debido al empecinamiento de Juárez por permanecer en el poder<sup>49</sup>. «Cuando los poderes tienen por razón de ser el ejercicio de un derecho y ese no está en todos los que deben tenerlo —apuntaba Pi al referirse al Congreso reunido en 1858—, no solo carecen de prestigio, [sino] que es imposible que lo adquieran», provocando con ello la natural protesta de los pueblos, que se negarían a obedecer a «una autoridad a

---

<sup>44</sup> Zarco, 1957 [1858]: 608.

<sup>45</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 513-518.

<sup>46</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 1/4/1864.

<sup>47</sup> Aunque ni Pi ni Ramírez fueron los principales promotores de la vía insurreccional para establecer o restablecer modos políticos republicanos, ninguno de los dos negó la posibilidad una vez agotada la vía parlamentaria. Gabriel, 2004: 51. Maciel, 1984: 144.

<sup>48</sup> Ramírez, *El Correo de México*, 26/9/1867.

<sup>49</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 383-387.

que no han dado vida» y a unas leyes a cuya formación no han concurrido y que, por tanto, «no [los] obligan»<sup>50</sup>.

#### LA ECONOMÍA POLÍTICA Y LA NIVELACIÓN SOCIAL

Una vez superada la barrera de la igualdad ante la ley a partir de las conquistas liberales del arranque del siglo, el problema de la desigualdad desplazó su foco a las condiciones materiales en que vivían los individuos de una comunidad. Ya Rousseau, en uno de sus discursos, había advertido que «de la extrema desigualdad de las condiciones y de las fortunas (...) saldría muchedumbre de prejuicios igualmente contrarios a la razón, a la felicidad y a la virtud»<sup>51</sup>. Unas décadas más tarde, Tocqueville tomó el testigo de aquellas denuncias e insistió en su idea de «igualdad de condiciones», porque, así como sin un umbral mínimo de equidad el ejercicio de la libertad se veía coartado, el «igualitarismo» también llevaba a la limitación de la libertad individual, que quedaría constreñida en sus impulsos y sus iniciativas<sup>52</sup>. Así pues, la igualdad de condiciones toquevilleana se presentaba como una suerte de justo medio, que fungiría además como antídoto político contra las cada vez más profundas alteraciones al orden social ocasionadas por la aplicación de las teorías de la economía política<sup>53</sup>; unas teorías que habían ido ganando espacio en el debate público y que fueron adquiriendo paulatinamente mayor presencia en la acción de los gobiernos.

Aunque Ramírez y Pi tuvieron una visión bastante similar respecto a las causas de la desigualdad y a los problemas derivados de ella, entendieron el concepto de economía política de forma muy distinta —casi antagónica, podría decirse—, así como sus aplicaciones concretas dentro de la sociedad. Si para el primero, los principios de la economía política eran los que habían logrado desbancar a las doctrinas religiosas en la definición de las relaciones sociales y en la creación de instituciones, y consideraba un logro que la Constitución de 1857 se apoyara en ellos<sup>54</sup>; para Pi esa «pretendida ciencia» se había convertido «en defensora obligada de todas las tiranías y de todas las injusticias sociales», por lo que, a partir de mediados de los años 60, se declaró abiertamente partidario de una economía social, más acorde, en su opi-

<sup>50</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 2/12/1858.

<sup>51</sup> Rousseau, 1923 [1754].

<sup>52</sup> Tocqueville, 2019 [1835]: 529-532.

<sup>53</sup> Terradas, 1980: 55-131.

<sup>54</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 159-163.

nión, con la democracia<sup>55</sup>. A pesar de esta discrepancia, ambos autores fueron sensibles a los problemas sociales causados por la actividad económica y propusieron diversas medidas para poder contrarrestarlos. Desde la trinchera de la economía política, en el caso de Ramírez, o de la economía social en el caso de Pi, para estos dos intelectuales la procuración de una cierta nivelación social se convirtió en elemento esencial para la creación de sociedades más justas.

El primer paso en esa dirección consistía, para ambos, en la emancipación de las clases trabajadoras, lo que necesariamente llevaba implícito una revisión del valor que hasta entonces se le había asignado al capital y al trabajo, para que este último se alejara de las condiciones de esclavitud en las que venía desarrollándose y se convirtiera en una actividad que dignificara a los individuos. De estos dos tribunales, en este asunto fue Ramírez quien le dedicó una reflexión más profunda y pormenorizada, reformulando para ello con frecuencia argumentos roussonianos o tocquevilleanos, como puede advertirse, por ejemplo, en su definición de sociedad equitativa: «la sociedad no puede dar a todos sus miembros la igualdad en todos los bienes positivos, pero puede garantizar la igualdad en los medios y en los derechos para la adquisición de todo aquello que constituye el bienestar y la riqueza»<sup>56</sup>.

Como expuso en varios de sus escritos, el intelectual mexicano consideraba que si el capital era trabajo acumulado que permitía la inversión en establecimientos industriales y otros medios de producción más sofisticados que la simple acción de los hombres sobre la naturaleza, el problema radicaba, no en la acumulación de capital (beneficiosa para la ejecución de ciertas iniciativas), sino en los privilegios que gracias a ello se habían arrogado los capitalistas, quienes, para incrementar sus riquezas, habían ido reduciendo paulatinamente el valor del trabajo, haciendo de este una suerte de esclavitud a la que quedaban encadenados, no solo el propio jornalero, sino sus hijos y las siguientes generaciones. «El más grave de los cargos que hago a la Comisión —denunciaba Ramírez en una de sus primeras intervenciones en el Constituyente del 56— es haber conservado la servidumbre de los jornaleros». «El grande, el verdadero problema social —continuaba— es emancipar a los jornaleros de los capitalistas»; problema cuya solución era, en su opinión, muy sencilla, pues se reducía «a convertir el capital en trabajo (...). Esta operación exigida imperiosamente por la justicia asegurará al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcio-

---

<sup>55</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 17/5/1864.

<sup>56</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 377-381.

nalmente las ganancias con todo empresario»<sup>57</sup>. Tres lustros más tarde, al hilo del debate suscitado en torno a La Comuna de París<sup>58</sup>, el intelectual mexicano se mantenía firme en sus ideas: «el capitalista ha pensado naturalmente en reducir al trabajador a la clase de animal doméstico o de obediente y poco costoso instrumento»; lo que tarde o temprano, como mostraban los recientes sucesos parisinos, llevaba a que los jornaleros se levantaran en su contra, «no por lo que [el capitalista] gana y puede, sino porque no divide con ellos su poder y su goce»<sup>59</sup>.

Muy próximos a estos planteamientos eran los defendidos por Pi al otro lado del Atlántico. Este intelectual, que, al igual que Ramírez simpatizó con la insurrección parisina de 1871, por lo que tuvo de movimiento emancipatorio de las clases trabajadoras<sup>60</sup>, confiaba en que la economía social satisfaría sus aspiraciones de crear «leyes reguladoras de las fuerzas y libertades económicas», que llevarían a «templar la manifiesta lucha existente entre el capital y el trabajo» y producirían «la lenta y gradual emancipación de las clases proletarias»<sup>61</sup>. Aunque ninguno de estos dos intelectuales consideraba que las prácticas democráticas podían erradicar por completo la pobreza, o llevar a la «emancipación definitiva»<sup>62</sup>, al menos sí conducirían a la supresión de las formas esclavistas de trabajo y favorecerían «la igualdad de derechos en favor de los proletarios»<sup>63</sup>.

Junto a la nivelación entre capital y trabajo, la propiedad era, tanto para Ramírez como para Pi, la otra gran causa de desigualdad social. Aunque ambos se mostraron partidarios de la propiedad individual —había que transformar el proletariado en «propietariado», señaló en más de una ocasión Pi—<sup>64</sup>, los dos consideraban beneficiosa la existencia de bienes comunales dentro de una sociedad. «Asegurada la propiedad privada por la vía común —apuntaba Ramírez— se inventa naturalmente la propiedad pública (...), que «pierde todo su valor cuando no sirve para perfeccionar y sostener la propiedad privada»<sup>65</sup>. Sin embargo, esta percepción positiva de los bienes comunales, en ningún caso les llevó a simpatizar con el comunismo, que para ambos resul-

<sup>57</sup> Ramírez, 1889, vol. 1: 187-194.

<sup>58</sup> Campos Pérez, 2022: 215-239.

<sup>59</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 213-220.

<sup>60</sup> Pi y Margall, s/f.

<sup>61</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 22/5/1864.

<sup>62</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 23/7/1858.

<sup>63</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 95-102.

<sup>64</sup> Pi y Margall, s/f: 76-77.

<sup>65</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 239.

taba inaceptable por atentar contra la libertad individual<sup>66</sup>. El comunismo había sido, en opinión de ambos, propio del catolicismo en sus primeros siglos de historia, cuando se obligaba a los que ingresaban en conventos y monasterios a despojarse de cualquier propiedad privada<sup>67</sup>; por lo tanto, resultaba inadmisibles en un modelo político-social democrático basado en la autonomía y en la libertad absoluta de los individuos.

Esta coincidencia de puntos de vista entre Ramírez y Pi encontraba, sin embargo, una importante deriva divergente en relación con el papel que cada uno de ellos asignaba al Estado en materia económica. Para el intelectual mexicano, siguiendo en esto de cerca la escuela de pensamiento inglesa, el librecambismo, que reducía al Estado al papel de árbitro de la actuación de las empresas, debía ser el mecanismo que, de manera natural, estimulase el desarrollo económico y, con ello, la creación de puestos de trabajo, cuya justa remuneración permitiría la creación de un mercado de consumo interno, que a su vez demandase mayor cantidad de productos. El papel del Estado no debía ser, en ningún caso, el de dar trabajo a los individuos —algo que en su opinión era propio de los regímenes comunistas—, sino el de establecer el marco jurídico adecuado que favoreciese el libre desarrollo de las empresas y el de la correspondiente recaudación de impuestos. La única intervención estatal admisible era, en su opinión, la financiera en el caso de las «industrias domésticas y los talleres pequeños», para evitar que estos fueran engullidos por las grandes empresas. Por eso, el proteccionismo que defendían buena parte de sus compatriotas respecto a los grandes capitales le parecía una aberración, pues eso llevaría a «limitar la industria de un pueblo a la pequeñez de su presupuesto», ya que los empresarios, esperando «asegurar las cantidades con las que la autoridad contribuye», no se arriesgarían en sus negocios. El papel del Estado debía ser, por tanto, puntual, y limitado en todo caso a corregir las desigualdades generadas por la libre competencia<sup>68</sup>.

Por su parte, Pi, que se manifestó en más de una ocasión en contra de la escuela económica del libre cambio —de ese «“sálvese quien pueda” erigido en principio de gobierno»<sup>69</sup>—, consideraba fundamental la intervención del Estado en la actividad económica, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre todos los individuos. Como señaló en

---

<sup>66</sup> En los últimos años de su vida, Ramírez llegó a admitir la viabilidad del comunismo, siempre y cuando renunciase «a imponerse como sistema de gobierno», Ramírez, 1889, vol. 2: 125.

<sup>67</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 219. Pi y Margall, s/f: 87.

<sup>68</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 49-55, 57-63, 113-116, las citas de las páginas 61 y 116.

<sup>69</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 17/5/1864.

diversos artículos publicados a mediados de los años 60, los demócratas tenían que ser necesariamente partidarios del intervencionismo, de que «el Estado auxilie a toda costa al individuo en las grandes calamidades (...); que el Estado desarrolle todos los ramos de la riqueza pública, principalmente en bien de las clases menesterosas». Por eso, en su opinión, igual que se estaba haciendo en Alemania, al Estado le correspondía convertirse en la principal institución de crédito de los jornaleros, pues esta era la única que podía ofrecerles préstamos a un interés lo suficientemente bajo, como para que estos los pudieran asumir y de este modo se convirtieran en pequeños propietarios o, incluso, en pequeños empresarios<sup>70</sup>. El intervencionismo de Pi estaba claramente enfocado a la protección de las clases desfavorecidas y en ningún caso pretendía, como denunciaba Ramírez desde México, favorecer a los capitalistas. Sin embargo, en cada uno de sus respectivos países, las propuestas de estos dos autores no tuvieron el eco que ambos hubieran deseado, pues si en México se produjo una paulatina estatalización de la economía que llegaría a su clímax en los años finales del Porfiriato, en España pasarían décadas hasta que las clases menesterosas pudieran gozar de los beneficios económicos de un Estado protector<sup>71</sup>.

#### FEDERALISMO Y MUNICIPALISMO

Si, como señalábamos más arriba, el individuo libre y emancipado era la base de la sociedad para la democracia republicana, las agrupaciones creadas por esos individuos debían dar como resultado entidades igualmente libres y autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia, ya fueran estos municipales, provinciales o estatales, o nacionales. En este sentido, el federalismo, así como su concreción política más inmediata, el municipalismo, se presentaban como las formas más adecuadas, no solo para la distribución territorial del poder, sino para favorecer el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos —acortando así la distancia entre gobernantes y gobernados—, sin renunciar por ello a formar parte de una unidad superior, que garantizase la seguridad y el progreso colectivo. La base de todo ello radicaba en una idea «simple, [pero] de compleja realización: los acuerdos, los convenios, los pactos por los que se asocian una pluralidad de partes», que es lo que constituye la esencia del federalismo y lo que, durante el periodo que analizamos aquí, lo acercó a la democracia en tanto que era socialmente in-

---

<sup>70</sup> Pi y Margall, *La Discusión*, 22/5/1864 y 3/7/1864.

<sup>71</sup> Terradas, 1980: 55-131.

cluyente, favorecía la búsqueda del bienestar común y promovía el autogobierno, sin poner en riesgo la libertad<sup>72</sup>.

Aunque ni el federalismo ni el municipalismo eran propuestas políticas novedosas para las décadas de los años 60 y 70 del siglo XIX, a partir de los sucesos revolucionarios del 48, adquirieron una mayor y renovada presencia en el debate público; una presencia que quedaría en buena medida consagrada con obras como las de Tocqueville o Proudhon. Si el primero de estos autores insistió en la importancia del municipio o comuna como base de las sociedades democráticas, porque «las instituciones comunales son a la libertad lo que las escuelas primarias vienen a ser a la ciencia; la ponen al alcance del pueblo; le hacen paladear su uso pacífico y lo habitúan a servirse de ella»; Proudhon dedicó una obra monográfica a definir y defender las bondades del «principio federativo». Este estaba basado en el pacto sinalagmático o conmutativo celebrado entre los miembros de una comunidad «con el fin de llenar uno o muchos objetos particulares que desde entonces pesan sobre los delegados de la federación de una manera especial y exclusiva»; un pacto que respetaba la propiedad privada y los principios de la economía política, pero que se situaba claramente a favor de los desprotegidos<sup>73</sup>.

Tanto Ramírez como Pi conocían las obras de estos dos pensadores y, en el caso del intelectual español, el trabajo de Proudhon ejerció una poderosa influencia, al punto de que para él el federalismo no era algo adjetivo a la república, sino sustantivo, pues su aspiración fue que España se convirtiera en una federación republicana, más que en una república federal<sup>74</sup>. Distinto era el planteamiento de Ramírez, habitante de un país donde el federalismo venía practicándose, aunque con algunas intermitencias y con diferentes enfoques<sup>75</sup>, desde poco después de la consumación de la Independencia. La experiencia directa despojó al intelectual mexicano del entusiasmo mostrado por el español, quien lo mantuvo incluso después del final de la Primera República española<sup>76</sup>.

Las suspicacias de Ramírez no se encontraban en el principio político — que no solo consideraba válido, sino incluso esencial para la existencia de México—<sup>77</sup>, sino en la forma de su ejecución. La experiencia histórica de las últimas décadas en su país le mostraba que, lejos de promover el autogobier-

---

<sup>72</sup> Piqueras, 2014: 15-55, la cita de la página 15.

<sup>73</sup> Tocqueville, 2019 [1835]: 113-114. Proudhon, 1863. Piqueras, 2014: 296-304.

<sup>74</sup> Máiz, s/f: 27.

<sup>75</sup> Carmagnani, 1993: 135-179.

<sup>76</sup> Pi y Margall, 1874.

<sup>77</sup> Ramírez, 1889, vol. 1: 143-150.

no y la libertad en las entidades, el federalismo había servido de excusa a los dirigentes de estas para la preservación de una serie de privilegios en relación con el gobierno nacional, mientras actuaban despóticamente con los ciudadanos a los que gobernaban. Estas malas prácticas habían acabado convirtiendo el federalismo en una suerte de feudalismo moderno que limitaba la libertad y la independencia de los individuos, atentando de esta forma contra la esencia de la democracia. Por eso, ante esta eventual práctica, ya en el Constituyente del 56 Ramírez declaraba, «somos demócratas antes que federalistas, y la sociedad mexicana por ningún motivo prescindirá jamás de los principios democráticos». Por eso mismo también —y a diferencia de Pi— se mostró contrario al Senado, institución que, en su opinión, era «un abuso del sistema representativo» y, definitivamente, «contraria a la democracia»<sup>78</sup>.

Esta amenaza resultaba, sin embargo, para Pi, algo lejana y difusa. Para él, que durante estos años insistió incansablemente en que el federalismo era el pacto libre y espontáneo por el que «los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines que les son comunes», los principios democráticos no podían quedar comprometidos a consecuencia de este. En lo que sí tuvo que insistir el intelectual español a diferencia de Ramírez —en cuyo país este asunto se había planteado, pero a la inversa—<sup>79</sup> fue en demostrar que el federalismo no llevaba a la disolución de la unidad nacional. En su opinión, «la federación es el mejor medio no solo para determinar y construir las nacionalidades, sino para asegurar en cada una la libertad y el orden», porque «temer que por el pacto se disgreguen en España las provincias es, por fin, abrigar la idea de que permanecen unidas por el solo vínculo de la fuerza»<sup>80</sup>. A pesar del marcado sentido voluntarista que para ambos autores tenían tanto el concepto de nación como el de federación, los dos recurrieron a la legitimación histórica para demostrar la pertinencia del federalismo en sus respectivos países. Si Pi llevaba los orígenes de este en el caso español a la Edad Media, Ramírez vio en la independencia de algunos pueblos prehispánicos al dominio azteca, «la base del sistema municipal y federativo», que se desarrollaría siglos más tarde<sup>81</sup>.

A diferencia del federalismo, el municipalismo, en tanto que primer eslabón de la asociación política de los individuos, fue interpretado por ambos autores de manera muy similar y expresado con la misma rotundidad: «el

<sup>78</sup> Zarco, 1957 [1858]: 640, 584.

<sup>79</sup> Rojas, 2002: 388-423.

<sup>80</sup> Pi y Margall, 2011 [1877]: 185, 175, 78-79.

<sup>81</sup> Pi y Margall, 2011 [1877]: 276. Ramírez, *El Federalista*, 27/3/1871.

municipio —«la ciudad», en palabras de Pi— es la nación»<sup>82</sup>, porque era el espacio natural para la deliberación y la toma de decisiones políticas de forma libre entre los integrantes de una misma comunidad. Las reservas de Ramírez respecto a la aplicación efectiva del principio federativo desaparecían por completo al hablar de las instituciones municipales, que, en su opinión, «bajo todas las formas políticas, escuda[ban] al individuo contra los caprichos de la autoridad». Por eso —y por las razones expuestas más arriba relacionadas con la procuración de igualdad de oportunidades— se mostró como un apasionado defensor de los insurrectos de La Comuna de París de 1871, porque la autonomía municipal que aquellos demandaban era para él el primer paso para la conquista de cualquier otra libertad política. «Antes de inventar un sistema político protector de las libertades —apuntaba en uno de sus artículos del verano del 71— es necesario que las libertades existan; donde no hay municipio, solo hay esclavos»; por eso, era natural que el pueblo parisino, «como preliminar a la república a la que aspira[ba], comen[zara] por organizarse en municipio»<sup>83</sup>.

De igual forma, ambos rechazaron de manera visceral cualquier forma de centralismo o unitarismo, pues para ellos esto era sinónimo de despotismo, ya fuera que se produjera en un gobierno monárquico, republicano o comunista. La oposición de Pi estaba relacionada, por una parte, con su antimonarquismo, debido al carácter decididamente centralista de esta institución en España; pero también, con su defensa del federalismo incluso por encima del republicanismo, pues para él en una república unitaria, como por la que abogaron algunos de sus correligionarios a partir de mediados de la década de los 60, el centralismo era «ejercido de forma similar o aun más fuerte» que en las monarquías, porque en uno u otro caso, no se buscaba «la unidad como la presenta la naturaleza, es decir, la unidad en la variedad, [sino] la unidad en la uniformidad». Asimismo, la descentralización administrativa promovida por este tipo de gobiernos resultaba, en su opinión, una burla para la soberanía de los pueblos, pues el único objetivo de esta era lograr una mejora en la gestión, pero no en el ejercicio de la libertad. Vista así, la descentralización era «la concesión gratuita del poder y no el reconocimiento del derecho, que radica en la naturaleza misma de los municipios y de las provincias»<sup>84</sup>.

El rechazo del centralismo por parte de Ramírez tenía como origen su desconfianza hacia las prácticas federativas en México y ponía su atención en la gestión de los asuntos económicos. Desde la aprobación de la Constitución

---

<sup>82</sup> Ramírez, *El Mensajero*, 1/8/1871. Pi y Margall, 2011 [1877]: 193.

<sup>83</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 378, 229, 226.

<sup>84</sup> Pi y Margall, 1880: 96-97, 100-104.

de 1857, el federalismo defendido por los liberales de aquella generación tendió paulatinamente a una centralización, que se sirvió de estrategias económicas para ir sometiendo la voluntad soberana de las entidades federativas a la voluntad del gobierno central; de esta forma, la soberanía política de los estados quedaba en teoría invulnerada, aunque en la práctica limitada en el ejercicio real de sus competencias<sup>85</sup>. Desde fecha temprana, Ramírez advirtió sobre la «centralización absoluta» de la Hacienda pública, que para él constituía un «vicio mortal», pues en su opinión, «la esencia de la federación se deja ver en la independencia con que cada estado y, aun cada territorio, maneja sus recursos y proporcionalmente los aplica a sus necesidades»<sup>86</sup>. Por eso, consideraba que, en asuntos como la construcción de los ferrocarriles, debían ser los municipios y los estados —como se había hecho en Inglaterra— quienes se encargaran de una parte importante de su gestión, pues así tendrían un control más directo sobre los gastos y además podrían participar en la toma de decisiones que afectaban directamente a sus propios intereses. «Los municipios no solo deben ser libres para construir caminos —señalaba en este sentido— sino muchas veces obligados por el pacto social para emprenderlos»<sup>87</sup>. Algo que el centralismo hacendario parecía estar anulando. Así pues, la amenaza centralista tenía para Ramírez un origen y unas formas distintas que para Pi, aunque unas consecuencias similares para ambos.

#### LAICISMO Y ANTICLERICALISMO

De todas las emancipaciones defendidas por la democracia republicana, la más importante, y la que en realidad daba origen a las demás, era la emancipación de la conciencia, cuyo logro solo era posible a través de la razón; lo que hizo del laicismo un imperativo y del anticlericalismo una consecuencia a veces inevitable. Aunque la secularización había sido una de las proclamas de las revoluciones liberales del arranque del siglo, lo cierto era que, en la práctica, sobre todo en el mundo hispánico, el deslinde entre la autoridad política y la autoridad religiosa se había producido con enorme lentitud y solo de manera parcial, debido esto en parte a que algunas de sus Leyes Fundamentales, como la Constitución de Cádiz o la mexicana de 1824, contemplaban el catolicismo como religión de Estado. La enajenación de una parte de los bienes materiales de la Iglesia mediante las sucesivas desamortizaciones

---

<sup>85</sup> Carmagnani, 1993: 135-179.

<sup>86</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 23-26.

<sup>87</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 127-136.

que se llevaron a cabo en países como México o España hacia mediados de siglo habían producido a una relativa reducción de sus poderes terrenales; sin embargo, su autoridad moral, como denunciaron desde fecha temprana autores de estas dos naciones, como Flórez Estrada o Mora, se mantuvo intacta<sup>88</sup>. Algo que era consecuencia, entre otras cosas, de que la actividad proselitista de la Iglesia no se limitaba a los templos y a los lugares de culto, sino que esta seguía teniendo injerencia en aspectos tan importantes como la educación. Las creencias religiosas, por tanto, no formaban parte únicamente de la vida privada de los individuos —proporcionándoles una suerte de guía moral, como consideraba Tocqueville que ocurría en los Estados Unidos<sup>89</sup>—, sino que su influencia se encontraba presente de manera palpable en los negocios públicos, impidiendo el verdadero goce de las libertades, tanto individuales, como sociales.

La reformulación democrática del republicanismo, tomando como bandera su ideal emancipatorio, puso especial énfasis en la defensa de una laicidad real, que superase las imposturas promovidas por los moderados y toleradas por los progresistas. Al hacer de la pluralidad y de la igualdad de condiciones dos de sus pilares fundamentales, la democracia republicana no solo invalidaba la idea de una religión de Estado, sino que cuestionaba los desigualitarios planteamientos de la Iglesia, cuya única igualdad reconocida era la de las almas ante Dios. Esto, unido al imperativo de la libertad de conciencia, llevó a autores como Ramírez y Pi a una pertinaz defensa del laicismo. De las dos posibles formas en que este se había entendido y practicado, bien como un principio de autonomía ante los dogmas religiosos, bien como una actitud beligerante frente a estos<sup>90</sup>, ambos autores se inclinaron por esta segunda interpretación, cuya formulación era más radical. Para los dos, acuñadores de sentenciosas frases que ponían de manifiesto su ateísmo<sup>91</sup> y partiendo de un planteamiento filosófico que podría calificarse como de «materialismo racionalista»<sup>92</sup>, los dogmas religiosos —fuera cual fuese la religión— constituían un obstáculo para la autonomía individual, así como para el progreso racional de los pueblos y, por tanto, debían ser eliminados, no solo del ámbi-

---

<sup>88</sup> Suárez Cortina, 2012: 50-51.

<sup>89</sup> Tocqueville, 2019 [1835]: 569-572.

<sup>90</sup> Salazar Ugarte, 2006: 37-49.

<sup>91</sup> Sí, Ramírez había escandalizado a los asistentes de la Academia de Letrán, cuando en su presentación en dicha institución había afirmado «No hay Dios; los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos» (citado en Piccato, 2019: 52). En una de sus obras de estos años, Pi aseguraba: «la fe es como la virginidad [una vez perdida] no se recobra» (Pi y Margall, 1919 [1871]: 10).

<sup>92</sup> Suárez Cortina, 2012: 70.

to público, sino incluso también de las prácticas particulares. «La soberanía individual rechaza los dogmas —apuntaba Ramírez en un artículo dedicado a criticar la enseñanza religiosa—, porque todo dogma es una voluntad ajena, y toda soberanía quiere ser independiente»<sup>93</sup>.

Aunque la situación en términos legislativos era mucho más ventajosa en México, pues la Constitución de 1857 y las posteriores Leyes de Reforma habían establecido la definitiva separación entre Iglesia y Estado —algo que en España llegaría más de una década después—, el panorama sociológico que Ramírez tenía ante sus ojos no distaba mucho del que contemplaba Pi en su país<sup>94</sup>. La principal causa de esto, como denunció en más de una ocasión el intelectual mexicano, radicaba en el absoluto desinterés que los gobiernos habían mostrado hacia los pueblos indígenas, que conformaban el grueso de la población del país. Mientras el Estado no se ocupase de su educación y de incorporarlos a la vida pública como ciudadanos, estas comunidades seguirían quedando en manos de la Iglesia, quien, como había hecho durante siglos, se dedicaría a fanatizarlos y a esclavizarlos, mediante el pago de diezmos y limosnas<sup>95</sup>.

En tanto que sistema de creencias, en los varios textos que le dedicaron al tema, tanto Ramírez como Pi aplicaron sobre las religiones una rigurosa crítica racional, que las invalidaba como instrumento al servicio de sociedades democráticas. Para ambos, era normal y hasta lógico la existencia de religiones en las etapas tempranas del surgimiento de las sociedades. «Las religiones, en general —apuntaba Pi— no son más que un punto de partida para la razón del hombre»<sup>96</sup>. El problema radicaba, efectivamente, en que, a pesar del paso del tiempo, no se superase ese punto de partida y las sociedades se quedasen ancladas a un relato mítico y dogmático, que no admitía el cuestionamiento ni la aplicación de leyes, que eran los mecanismos que, para Ramírez, permitían a los individuos acercarse a la verdad<sup>97</sup>. La razón humana, cuya máxima expresión era la ciencia y cuyo mayor desarrollo era el progreso, era necesariamente contraria a toda religión, porque «la verdad —señalaba Pi evocando a Mariana— no puede ser más que una. Si creéis que está en la ciencia, el cristianismo ha muerto, si en el cristianismo, no hay progreso»<sup>98</sup>. Por eso, siguiendo este mismo planteamiento dicotómico, en un discurso pronunciado en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1872, Ramírez exhor-

<sup>93</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 197-208.

<sup>94</sup> Suárez Cortina, 2012: 51-60.

<sup>95</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 179-195.

<sup>96</sup> Pi y Margall, 1919 [1871]: 14.

<sup>97</sup> Ramírez, 1889, vol. 1: 267-272.

<sup>98</sup> Pi y Margall, 1919 [1871]: 16.

taba a su auditorio a no obligar «al dogma a intervenir contra su voluntad en nuestras investigaciones científicas» y a arrancar «al mundo de las manos de la teología para contemplarlo» y poder estudiarlo y conocerlo mejor<sup>99</sup>.

Pero si las religiones suponían un desafío para la conciencia, la Iglesia como institución lo era además también para el establecimiento de costumbres políticas democráticas. Despótica, dictatorial o arbitraria fueron algunos de los calificativos con los que estos dos pensadores se refirieron a la Iglesia para describir su actuación no solo en sus respectivos países, sino en la historia de la humanidad. Para ambos, la relación entre la Iglesia y las formas autoritarias de gobierno, como la monarquía o la dictadura era clara: «el Papa es dictador», señalaba con rotundidad Ramírez, porque «hace en la república eclesiástica el mismo papel que Augusto y Tiberio desempeñaron en la república romana», es decir, traiciona el orden constitucional e impone su voluntad sobre la de los feligreses<sup>100</sup>. Por eso también, como señalábamos más arriba, los dos coincidieron en identificar a la Iglesia con el comunismo, no solo por su coincidencia en el ataque a la propiedad privada, sino por el carácter iliberal y antidemocrático inherente a ambas formas de organización social<sup>101</sup>.

La Iglesia era, además, en su opinión, una de las instituciones que más abonaban al mantenimiento de la desigualdad social, pues en su organización interna esta institución partía, como la monarquía, de un principio jerárquico que era contrario a toda idea de igualdad, lo que le llevaba a que «entre el Ejército y la fuerza ciudadana —apuntaba Pi— optará por el Ejército; entre el retroceso y la revolución, preferirá siempre el retroceso. No le habléis de reformas sociales, porque no cree en ellas (...)»<sup>102</sup>. Esta situación se veía favorecida, además, por la interpretación que la Iglesia hacía del trabajo, que era presentado como un castigo divino y no como una actividad que, como defendía Ramírez, dignificaba a los individuos y era la base sobre la que se debían construir sociedades tendientes a la equidad. Por eso, en opinión de este autor, y a la vista de la realidad de su país, no bastaba con la simple separación legal entre la Iglesia y el Estado, había que ir un paso más allá y emancipar a los individuos de una moral que «no se sostiene por la utilidad positiva, sino por peligros fantásticos» y que se había presentado hasta entonces como un verdadero freno para el progreso<sup>103</sup>.

---

<sup>99</sup> Ramírez, 1889, vol. 1: 199-209.

<sup>100</sup> Ramírez, *El Correo de México*, 14/10/1867.

<sup>101</sup> Pi y Margall, s/f: 87.

<sup>102</sup> Pi y Margall, 1919 [1871]: 80-81, 20.

<sup>103</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 247-252.

A pesar del poco alentador panorama en términos de influencia religiosa y eclesiástica que existía tanto en México como en España, la enorme confianza que estos dos autores depositaban en el pueblo les hacía creer en una futura redención laica de la ciudadanía, con la que se abriría la puerta definitiva hacia la democracia. En este sentido, a raíz de los sucesos parisinos de La Comuna, Pi señalaba: «la fe, desde el momento en que está cubierta por el velo de la duda, no es posible que recobre su antiguo esplendor ni su perdido brillo. Y ese es el estado general del mundo: el que no niega, duda (...); oran los labios, disiente el entendimiento, niega la razón»<sup>104</sup>. Por eso, como apuntaba Ramírez glosando el mismo episodio revolucionario, cuando llegara el momento de tener que optar entre lo espiritual y eterno, por un lado, y lo terrenal y positivo, por otro, no dudaba de que el grueso de la ciudadanía se inclinaría por lo segundo, harta ya de tanta injusticia y de tanta impostura. Para él, la decisión ya estaba tomada: «Yo estoy por salvar lo temporal, ¿y ustedes? O Syllabus o reforma»<sup>105</sup>.

#### REFLEXIONES FINALES

La reformulación democrática de las grandes corrientes de pensamiento que se venían desarrollando desde el arranque de la centuria, el liberalismo y el republicanismo, había llevado a que desde la década de los 40 de ese mismo siglo se incorporasen al debate público una serie de elementos que habrían de jugar un papel fundamental unas décadas más tarde; entre ellos, la ampliación de la base social de la política o una interpretación más extensa e intensa de los conceptos de libertad y autonomía. Tanto Ignacio Ramírez como Francisco Pi y Margall fueron sensibles a esos nuevos elementos que la democracia incorporaba a la forma de entender y ejercer la política, y participaron en ese debate a partir de la experiencia que cada uno de ellos iba adquiriendo mediante la observación de su realidad política más inmediata y a través de sus muchas lecturas.

Como hemos podido observar en estas páginas, el componente democrático ocupó un lugar destacado en el pensamiento político de ambos autores; sin embargo, las otras corrientes con las que cada uno de ellos lo entreveró no fueron siempre coincidentes. Estas divergencias de interpretación estuvieron presentes de forma más clara en los textos relacionados con la economía política y el federalismo. A pesar de que tanto Pi como Ramírez abogaron a

---

<sup>104</sup> Pi y Margall, s/f: 86.

<sup>105</sup> Ramírez, 1889, vol. 2: 247-252.

favor de los principios democráticos subyacentes a estos temas, a saber, la procuración de igualdad de condiciones y la búsqueda del autogobierno, las simpatías socialistas y federalistas de Pi, lo distanciaron de un Ramírez que nunca ocultó su desconfianza hacia las posibles consecuencias de la aplicación de esos principios (no hacia los principios en sí), y se inclinó de manera decidida por el municipalismo, antes que por el federalismo, y por el librecambismo antes que por la intervención del Estado en asuntos económicos. Estas divergencias no les apartaron, sin embargo, del objetivo común al que ambos aspiraban: la emancipación socioeconómica y política de los ciudadanos.

En otros aspectos, como la centralidad del individuo en la vida pública y la defensa de eso que Pi llamaba su «libertad absoluta», las visiones de estos dos autores resultaron francamente coincidentes. La confianza irrestricta que ambos depositaron en el carácter racional de los seres humanos, les llevó a ver en cada individuo, más allá de su posición social y económica, a un ciudadano, capaz no solamente de gestionar sus asuntos privados, sino de participar en las decisiones colectivas de su comunidad, cediendo en ello parte de su soberanía individual en aras de un bien común que también le beneficiaba. Por eso, el pueblo, que para ambos autores estaba constituido por una suma de individualidades y no era un todo abstracto y homogéneo encubierto bajo el nombre de «soberanía nacional», debía ser la base y el centro de la política, porque todo en la vida en comunidad debía ser acordado por el pueblo y ejercido por este de la forma más directa posible.

Analizar de manera comparada las creencias profundas compartidas por Ramírez y Pi, así como las causas ocasionales que les llevaron a divergir en la forma de exponer algunos de sus planteamientos permite mostrar, no solo cómo fueron incorporadas las grandes corrientes de pensamiento a distintos espacios geográficos y adaptadas de acuerdo con la realidad sociopolítica presente en cada uno de ellos, sino también cómo, desde esos espacios, se aportaron propuestas originales, aunque estas no siempre lograran entrar dentro de ese circuito atlántico de ideas y sensibilidades, como ocurrió, por ejemplo, con la amplia y compleja definición de pueblo elaborada por Ramírez. Analizar el pensamiento y los lenguajes políticos desde una perspectiva comparada permite, además, establecer contrapuntos a las propuestas de los distintos autores, así como cuestionar clasificaciones historiográficas de larga duración. En este sentido, el análisis conjunto del pensamiento político de Ramírez y de Pi en el periodo aquí estudiado busca ser, entre otras cosas, una invitación a explorar la presencia e interpretación de los principios democráticos dentro de las distintas formulaciones del republicanismo desarrolladas en los dos países que sirvieron de espacio de observación y análisis para ambos autores.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arroyo, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, tesis de doctorado, El Colegio de México, 2004.
- Bloch, Marc, *Los reyes taumaturgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Campos Pérez, Lara, “La Comuna en México. Disputa entre liberales moderados y demócratas republicanos a partir de la experiencia revolucionaria parisina”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (Los Ángeles, 2022): 215-239.
- Carmagnanni, Marcelo, “El federalismo liberal mexicano”, Marcelo Carmagnanni (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993: 135-179.
- Cosío Villegas, Daniel, *La República restaurada. Vida política*, México, Hermes, 1965.
- De la Fuente, Gregorio y Serrano García, Rafael, *La revolución gloriosa. Un ensayo de regeneración nacional (1868-1874)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2005.
- Dunn, John, *Democracia. El viaje inacabado*, Barcelona, Tusquets, 1995.
- Fernández Sebastián, Javier (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009 (vol. 1), 2014 (vol. 2).
- Fernández Sebastián, Javier y Capellán, Gonzalo, “Democracy in Spain. An Ever-Expanding Ideal”, Joanna Innes y Mark Philp (eds.), *Reimagining Democracy in the Mediterranean, 1780-1860*, Oxford, Oxford University Press, 2018: 53-74.
- Fontana, Bianca, “Introducción”, Bianca Fontana (ed.), *The Invention of the Modern Republic*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994: 2-5.
- Gabriel, Pere, “Pi y Margall y el federalismo popular y democrático. El mármol del pueblo”, *Historia Social*, 48 (Madrid, 2004): 49-68.
- Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México, 1993.
- Ibarra García, Laura, “Las ideas de Ignacio Ramírez, El Nigromante. Su significado en la historia del pensamiento mexicano”, *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 72 (México, 2012): 153-178.
- Jutglar, Antoni, *Pi y Margall y el federalismo español*, Madrid, Tecnos, 1975.
- Maciel, David, *Ignacio Ramírez: ideólogo del liberalismo social en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.
- Maciel, David y Rosen, Boris (comps. y revs.), *Ignacio Ramírez, El Nigromante, obras completas, vol. 2, escritos periodísticos*, México, Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, 1984.

- Maíz, Ramón, “Federalismo, republicanismo y socialismo en Pi y Margall”, s/f, prólogo a *Pi y Margall: escritos sobre federalismo*, disponible en [http://webspersoais.usc.es/export9/sites/persoais/persoais/ramon.maiz/descargas/Capitulo\\_69.pdf](http://webspersoais.usc.es/export9/sites/persoais/persoais/ramon.maiz/descargas/Capitulo_69.pdf)
- Palti, Elías, *La construcción de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Pani, Érika, *El Segundo Imperio. Pasados de usos múltiples*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2004.
- Peña, Javier, “La república moderna ante la democracia: gobierno de las leyes y soberanía popular”, *Res Pública*, 25 (Madrid, 2011): 59-82.
- Peyrou, Florencia, *Tribunos del pueblo. Demócratas y republicanos durante el reinado de Isabel II*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.
- Peyrou, Florencia, “¿Hubo una cultura política democrática transnacional en la Europa del siglo XIX? Aproximaciones desde España”, Carlos Forcadell y Carmen Frías (coords.), *Veinte años de congresos de Historia Contemporánea (1997-2006)*, Zaragoza, Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2017: 45-68.
- Pi y Margall, Francisco, *La Internacional defendida por Nicolás Salmerón y Francisco Pi y Margall*, Barcelona, Publicaciones de la Escuela Moderna, s/f.
- Pi y Margall, Francisco, *Sobre la misión de la mujer en la sociedad*, Madrid, Imprenta de Rivadeneyra, 1869.
- Pi y Margall, Francisco, *La república de 1873. Apuntes para escribir su historia*, Buenos Aires, Imprenta de El Correo Español, 1874.
- Pi y Margall, Francisco, *La federación*, Madrid, Imprenta de Enrique y Vicente, 1880.
- Pi y Margall, Francisco, *El cristianismo y la monarquía*, Barcelona, Publicaciones de la Escuela Moderna, 1919 [1871]
- Pi y Margall, Francisco, *Las nacionalidades*, Barcelona, Planeta, 2011 [1877].
- Piccato, Pablo, “Poesía y política en el México republicano. Una lectura política de Ignacio Ramírez y *Don Simplicio*, 1845-1847”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 58 (México, 2019): 29-74.
- Piqueras, José Antonio, *El federalismo. La libertad protegida. La convivencia pactada*, Madrid, Cátedra, 2014.
- Proudhon, Pierre-Joseph, *El principio federativo*, París, 1863, disponible en “El Principio Federativo”. - (1863). (wordpress.com).
- Ramírez, Ignacio, *Obras completas*, edición de Ignacio Manuel Altamirano, México, Secretaría de Fomento, 1889, 2 vols.
- Ridolfi, Mauricio, “El republicanismo en el siglo XIX. Recorridos y perspectivas de investigación en la Europa meridional”, *Historia y Política*, 25 (Madrid, 2011): 29-63.

- Rojas, Rafael, “La frustración del primer republicanismo mexicano”, José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002: 388-423.
- Roldán, Darío, *Nuevos enfoques en la historia del pensamiento político: el republicanismo y sus significados*, conferencia presentada en la Academia Nacional de Historia de Argentina en 2015, disponible en Microsoft Word - RoldánConferencia-1.docx (historiapolitica.com).
- Rosanvallon, Pierre, *El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*, México, Instituto Mora, 2004.
- Rosanvallon, Pierre, *Por una historia cultural de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Rosanvallon, Pierre, “Historia de la palabra democracia en la época moderna”, *Estudios políticos*, 28 (Colombia, 2006): 9-28.
- Rousseau, Jean Jacques, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Calpe, 1923 [1754], disponible en Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres / J. J. Rousseau; la traducción del francés ha sido hecha por Ángel Pumarega | Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (cervantes-virtual.com).
- Sábato, Hilda, *Republicanism in the New World. The Revolutionary Political Experiment in 19th Century Latin America*, Princeton, Princeton University Press, 2018.
- Salazar Ugarte, Pedro, “Laicidad y democracia constitucional”, *Isonomía*, 24 (México, 2006): 37-49.
- Sánchez Collantes, Sergio, “Antecedentes del voto femenino en España: el republicanismo federal pactista y los derechos políticos de las mujeres (1868-1914)”, *Historia Constitucional*, 15 (Madrid, 2014): 445-469.
- Simal, Juan Luis, “Circulación internacional de modelos políticos en la era posnapoleónica: cultura, debate y emulación constitucionales”, *Revista de Estudios Políticos*, 175 (Madrid, 2017): 269-298.
- Skinner, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Suárez Cortina, Manuel, “Entre la barricada y el parlamento. La cultura republicana en la Restauración”, Manuel Suárez Cortina (coord.), *La cultura política en la Restauración*, Madrid, Alianza, 1999: 499-523.
- Suárez Cortina, Manuel, *El águila y el toro. España y México en el siglo XIX. Ensayos de historia comparada*, Castellón, Universitat Jaume I, 2010.
- Suárez Cortina, Manuel, “Federalismo, religión y política en el siglo XIX: España y México en perspectiva comparada”, Manuel Suárez Cortina, Evelia Trejo y Auro-

ra Cano (eds.), *Cuestión religiosa. España y México en época liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012: 37-75.

Terradas, Ignasi, "Orden social y economía política. Un replanteamiento a partir de la historia industrial mexicana", *Relaciones* (Michoacán, 1980): 55-131.

Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 2019 [1835].

Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Constituyente*, México, El Colegio de México, 1957 [1858].

Fecha de recepción: 12 de mayo de 2021.

Fecha de aceptación: 11 de noviembre de 2021.

## Republican democracy in the political thought of Mexico and Spain during the 1860s and 1870s: Ignacio Ramírez and Francisco Pi y Margall

---

*This article studies the political thought of Mexico's Ignacio Ramírez and Spain's Francisco Pi y Margall between the late 1850s and early 1880s. Texts by both authors are analysed, understanding them not as theoretical formulations, but as thoughts arising from the events that surrounded the lives of each of them. The objective is, on the one hand, to detect similarities and differences between their approaches, and, on the other, to elucidate the extent to which the thought of both men belonged to the political culture known as republican democracy that had begun to emerge in public discourse in the mid-nineteenth century.*

KEYWORDS: *Republican democracy; Ignacio Ramírez; Francisco Pi y Margall; people; federalism; political economy; secularism.*

---